



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2021-00369-00

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR

DEMANDANTE: GINA MILENA CONTRADO GARCIA

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandada presento escrito solicitando extender medida de embargo al pagador de ALIANZA SODIS, para la cual trabaja actualmente el demandado. Sírvase proveer. Soledad, 11 de mayo de 2022.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD - ATLÁNTICO, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el parte secretarial que antecede, el juzgado y revisado el memorial en el que solicita:



Inés García Garizabaló
Abogada-U.Libre

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE SOLEDAD-ATLANTICO
E.S.D.

REF: ALIMENTOS DE MENORES DE GINA MILENA CONTRADO GARCIA Y JAVIER
ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ.
RADICACION: 087583184002-2021- 00-369-000

INES MARIA GARCIA GARIZABALO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.825.208 expedida en Soledad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 93.336 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora GINA MILENA CONTRADO GARCIA, Demandante en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto me dirijo con el objeto de solicitarles se sirvan extender la medida de embargo a la empresa, ALIANZA SODIS, Ubicada en la Calle 30 con Carrera 13 de Soledad-Atlántico.- para la cual trabaja actualmente el demandado, Señor JAVIER ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ.-

De conformidad a lo solicitado, por ser procedente el Juzgado, hará extensiva la medida cautelar de alimentos al cajero pagador de ALIANZA SODIS a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto, fechado 10 de septiembre del año 2021.

Por lo brevemente expuesto se

ORDENA:

Hacer extensiva al cajero pagador de ALIANZA SODIS la medida cautelar decretada en providencia en fecha 10 de septiembre del año 2021; donde resolvió lo siguiente:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Whatsapp 301-2910568 . www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

“...SE FIJAN alimentos provisionales a favor de las menores hijas CAROLINA VANESSA CASTILLO CONRADO y DANIELA LUCIA CASTILLO CONRADO, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, vacaciones, prestaciones sociales, liquidaciones parciales o definitivas, subsidio, bonificaciones y demás emolumentos que devengue el señor JAVIER ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ, identificado con la C.C. N°1.048.267.563, como empleado de la empresa TRANSPORTES COOLITORAL, ubicada en la calle17 # 29-157de Barranquilla. Líbrese el correspondiente oficio para que el respectivo Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia cuenta N°087582034002-Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros de cada mes; a favor dela señora GINA MILENA CONRADO GARCIA, identificada con CC. N° 1.048.270.474 en su calidad de representante legal de las citadas menores”.

En consideración a lo expuesto, a fin de que se dé cumplimiento a la orden impartida y en aras de garantizar el interés superior de los menores de edad, se informa, que los descuentos realizados al señor JAVIER ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ, identificado con la C.C. N°1.048.267.563; el Banco Agrario de Colombia cuenta N°087582034002-Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros de cada mes a nombre de la señora GINA MILENA CONRADO GARCIA, identificada con C.C. N° 1.048.270.474 en su calidad de representante legal de las menores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07